



# Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0389

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 16 OCT. 2015

VISTO, el Expediente N° 05448-2015 respecto al cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 07 de fecha 30 de junio de 2015, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01030-2014-0-1401-JR-LA-02 contra el Procurador Público del Gobierno Regional de Ica, la Dirección Regional de Educación de Ica y la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 418-2014-GORE-ICA/GRDS de fecha 19 de agosto de 2014, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se declaró infundado el recurso de apelación contra la Resolución Denegatoria Ficta no emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, sobre el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación otorgada por el artículo 48° de la Ley N° 24029 formulada por ISMAEL ORE PUMAYAURI; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, ISMAEL ORE PUMAYAURI interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 07 de fecha 30 de junio de 2015, declara FUNDADA la demanda contra la Dirección Regional de Educación de Ica y la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0418-2014-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; ordenando que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra desde la fecha que se generó su derecho hasta la fecha en que estuvo vigente el régimen de la Ley N° 24029; así como el 5% adicional por desempeño de función directiva, por el período que comprende dicho cargo directivo; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 08 de fecha 15 de julio del 2015 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumple con lo ordenado en sentencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiéndose declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0418-2014-GORE-ICA/GRDS expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a ISMAEL ORE PUMAYAURI, corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Íntegra desde la fecha que se generó su derecho hasta la fecha en que estuvo vigente el régimen de la Ley N° 24029, así como el 5% adicional por desempeño de función directiva, por el período que comprende dicho cargo directivo, a favor de ISMAEL ORE PUMAYAURI; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; y,

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL  
  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL